

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, miércoles 10 de junio de 2026

Número 43.394

## SUMARIO

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Internacional de Inversión Productiva  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Enrique Puglia Costas, como Vicepresidente del CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SEGURIDAD INTEGRAL AMÉRICA SEINACA, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Aragua.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil CONTROL Y SEGURIDAD, C.A., (CONSECA), la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil SEGURIDAD YOSAM, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MORAVAL, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil DIVISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD INTEGRAL, DITECSEIN C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento, en el Distrito Capital y estado Miranda (Principal) y en el estado Nueva Esparta (Sucursal), de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil PREVENCIÓN 357, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Vigilancia y Seguridad con armamento, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y estado Miranda.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil TRANSPORTE DE VALORES VISETECA, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento, previstos en el numeral 2 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se otorga a la sociedad mercantil TRANSPORTE DE VALORES BANCARIOS TRANSBANCA, C.A., la Renovación de la Autorización para que continúe prestando los Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento, previsto en el numeral 2 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en todo el territorio nacional.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil YMA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50769463-1, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello y Guanta - Puerto La Cruz.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Ricardo Pedraza Negrín, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la Fundación CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ", adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE SITSSA

Providencia mediante la cual se nombra los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA); la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Inacio Da Costa Reyes, como Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, adscrito a este Despacho.-(Se reimprime por fallas en los originales).

### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se aprueba el baremo del Concurso Público de Credenciales y Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público.-(Se reimprime por fallas en los originales).

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA  
PRESIDENCIA  
AÑOS 215º, 167º y 27º  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 012-2026  
CARACAS, 10 DE JUNIO DE 2026

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial Nº 5.221, de fecha 19 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.974 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución Nº 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

## DICTA

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUE PUGLIA COSTAS**, titular de la cédula de identidad **V-20.304.701**, como **VICEPRESIDENTE** del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, a partir de la presente fecha, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

  
CALIXTO J. ORTEGA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE  
INVERSIÓN PRODUCTIVA

Decreto Nº 5.221, de fecha 19 de enero de 2026  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.974 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2026.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215º, 167º y 27º

Nº 001  
RESOLUCIÓN  
Fecha 13 MAY 2026

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015.

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable.

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD INTEGRAL AMÉRICA SEINACA, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-30930715-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 17 de junio de 2002, bajo el Nº 62, Tomo 159-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Aragua,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD INTEGRAL AMÉRICA SEINACA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **ALEJANDRO JOSE RIVAS ANGULO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Aragua, y titular de la cédula de identidad Nº V-10.750.739, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Aragua,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD INTEGRAL AMÉRICA SEINACA, C.A.**, domiciliada en la Calle Cajigal c/c Sabana Larga, Centro Comercial Star Center, Nivel 1, Local 64, Sector Centro Cagua, estado Aragua, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Aragua.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ  
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215º, 167º y 27º

Nº 002  
RESOLUCIÓN  
Fecha 13 MAY 2026

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015.

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable.

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **CONTROL Y SEGURIDAD, C.A.**, (CONSECA), con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-30072257-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Edo. Trujillo, en fecha 08 de enero de 1993, bajo el Nº 49, Tomo 162-A, y posteriormente inserta bajo el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 16 de julio de 2008, bajo el Nº 42, Tomo 38-A-PRO, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Bolívar,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CONTROL Y SEGURIDAD, C.A.**, (CONSECA), representada legalmente por la ciudadana **DAMARYS DE JESUS LÓPEZ MORANTES**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Estado Bolívar y titular de la cédula de identidad Nº **V-12.133.906**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Bolívar,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **CONTROL Y SEGURIDAD, C.A.**, (CONSECA), domiciliada en Av. Monseñor Zabaleta cruce con Av. Las Américas, Edificio Centro Barvenez, Piso 2, Oficina 22, Sector Centro, Puerto Ordaz, estado Bolívar, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ  
Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215°, 167° y 27°

N° 003

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **SEGURIDAD YOSAM, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° **J-31022102-2**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 18 de junio de 2003, bajo el N° 14, Tomo 18-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Bolívar.

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **SEGURIDAD YOSAM, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana **SAIDA MARIELA CEMBORAIN DE RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Ciudad Guayana, estado Bolívar, y titular de la cédula de identidad N° V-10.390.901, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Bolívar.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **SEGURIDAD YOSAM, C.A.**, domiciliada en Av. 02 casa N° 92 Urb. Gran Sabana Manzana 25, Puerto Ordaz, Ciudad Guayana, estado Bolívar, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215°, 167° y 27°

N° 004

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **PROTECCION Y VIGILANCIA MORAVAL, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° **J-31109072-0**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, en fecha 12 de febrero de 2004, bajo el N° 39, Tomo 1-A, y posteriormente inserta bajo el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 06 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo 2-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Bolívar,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **PROTECCION Y VIGILANCIA MORAVAL, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana **DAMARYS DE JESUS LOPEZ MORANTE**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el estado Bolívar y titular de la cédula de identidad N° V-12.133.906, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el estado Bolívar,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **PROTECCION Y VIGILANCIA MORAVAL, C.A.**, domiciliada en Av. Monseñor Zabaleta cruce con Av. Las Américas, Edificio Banvenez, Piso 02, Oficina 21, Sector Centro, Ciudad Guayana, estado Bolívar, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Bolívar.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215º, 167º y 27º

Nº 005

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **DIVISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD INTEGRAL, DITECSEIN C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-31074763-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 07 de noviembre de 2003, bajo el Nº 09, Tomo 68-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada con armamento**, en el estado Carabobo,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **DIVISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD INTEGRAL, DITECSEIN C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **IVÁN ALEJANDRO CAPRILES MARVAL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº **V-15.398.244**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada con armamento**, en el estado Carabobo,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **DIVISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD INTEGRAL, DITECSEIN C.A.**, domiciliada en la Calle 91, (Av. Michelena), CC Ara, Nivel Nave D, local 80-A-70, Sector Michelena, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215º, 167º y 27º

Nº 006

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº **J-30347079-3**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de enero de 1996, bajo el Nº 22, Tomo 9-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de vigilancia y seguridad privada con armamento**, en el estado Carabobo,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **SIMON HEBERTO YORIS CARIO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado Carabobo, y titular de la cédula de identidad Nº **V-4.134.280**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de vigilancia y seguridad privada con armamento**, en el estado Carabobo,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **RAM'S OFICIALES DE SEGURIDAD, C.A.**, domiciliada en Av. Intercomunal Local Nave Artesanal, Nº L-25, Sector Big Low Center, Valencia, estado Carabobo, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el estado Carabobo.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215º, 167º y 27º

Nº 007

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal Nº RIF. **J-30584347-3**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 26 de enero de 1999, bajo el Nº 75, Tomo 17-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda (Principal) y en el estado Nueva Esparta (Sucursal),

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **ANTONIO JOSÉ GARCÍA ALBORNOZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº **V-6.370.457**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda (Principal) y en el estado Nueva Esparta (Sucursal),

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **CENTINELAS PROFESIONALES DE VENEZUELA CENPROVEN, C.A.**, domiciliada en la Av. Las Palmas, Callejón San Camilo, Qta. Cenproven, Nro. 03-35, Urbanización La Florida, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda (Principal) y en el estado Nueva Esparta (Sucursal), de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215º, 167º y 27º

Nº 008

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución Nº 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **PREVENCIÓN 357, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº RIF. **J-00270539-6**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de abril de 1986, bajo el Nº 02, Tomo 22-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad con Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **PREVENCIÓN 357, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **MIGUEL ANTONIO MOLINA AROCHA**, venezolano, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad Nº **V-2.157.507**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Vigilancia y Seguridad con Armamento**, en el Distrito Capital y Estado Miranda,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **PREVENCIÓN 357, C.A.**, domiciliada en la Av. Libertador y Río de Janeiro, Edificio P-357, Piso PB, Oficina Única, Urb. Los Caobos, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Vigilancia y Seguridad con armamento**, previstos en el numeral 1 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en el Distrito Capital y Estado Miranda.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Nombrado y con delegación de atribución y firma mediante Resolución Nº 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215°, 167° y 27°

N° 009-

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **TRANSPORTE DE VALORES VISETECA, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-30468433-9**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 25 de agosto de 1997, bajo el N° 33, Tomo 421-A, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con Armamento**, en todo el Territorio Nacional,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **TRANSPORTE DE VALORES VISETECA, C.A.**, representada legalmente por la ciudadana **GUADALUPE LATOUCHE DE ZAMORA**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en El Hatillo, Estado Miranda y titular de la cédula de identidad N° **V-3.569.577**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con Armamento**, en todo el Territorio Nacional,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **TRANSPORTE DE VALORES VISETECA, C.A.**, domiciliada en la Av. Los Próceres con Juan German Rocío, Edificio Transporte de Valores Viseteca, San Bernardino, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento**, previstos en el numeral 2 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en Todo el Territorio Nacional.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
215°, 167° y 27°

N° 010

Fecha 13 MAY 2026

## RESOLUCIÓN

El Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (DIGESERVISP), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ciudadano **JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**, nombrado mediante Resolución N° 0114, de fecha 4 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de Renovación de las Autorizaciones de Funcionamiento de los Servicios Privados de Vigilancia y Seguridad prestados por empresas públicas y privadas, que le fueron delegadas en el acto administrativo de su nombramiento por el ciudadano **DIOSDADO CABELLO RONDON**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, nombrado según Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, atribución esta que tiene conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; numeral 7 del artículo 8° y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## POR CUANTO

Corresponde al Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar, de manera eficiente y eficaz, las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios privados de vigilancia y seguridad, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

## POR CUANTO

La sociedad mercantil **TRANSPORTE DE VALORES BANCARIOS TRANSBANCA, C.A.**, con Registro Único de Información Fiscal N° RIF. **J-00197666-3**; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 14 de octubre de 1983, bajo el N° 55, Tomo 131-A-PRO, solicitó la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para continuar prestando los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con Armamento**, en todo el Territorio Nacional,

## POR CUANTO

La referida sociedad mercantil **TRANSPORTE DE VALORES BANCARIOS TRANSBANCA, C.A.**, representada legalmente por el ciudadano **CARLOS DELGADO DE LIMA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-3.587.877**, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, para prestar los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con Armamento**, en Todo el Territorio Nacional,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se otorga a la sociedad mercantil **TRANSPORTE DE VALORES BANCARIOS TRANSBANCA, C.A.**, domiciliada en la Avenida José Ángel Lamas, Centro Industrial Palo Grande, Edificio 6, Piso 3, Oficina SN, Urbanización San Martín, Distrito Capital, la **Renovación de la Autorización** para que continúe prestando los **Servicios de Traslado y Custodia de Valores con armamento**, previsto en el numeral 2 del artículo 3, del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en Todo el Territorio Nacional.

**Artículo 2.** El servicio brindado bajo el amparo de esta autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la fecha de de su notificación.

**Artículo 4.** Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**JOSÉ LUIS IANNECE BORROMÉ**

Director General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada  
Nombrado y con delegación de atribución y firma, mediante Resolución N° 0114, de fecha 04/10/2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 20 de mayo de 2026

Años 216<sup>o</sup>, 167<sup>o</sup> y 27<sup>o</sup>

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2026/00032

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000768 en fecha 25/03/2026, presentado por la sociedad mercantil **YMA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50769463-1**, domiciliada en: Calle Francisco Alberto Campozano, Municipio Guaicaipuro, Local Galpón Número 28, Urbanización Unidad Industrial Los Teques, Los Teques, Estado Miranda, cuyo Documento Constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha 31 de Octubre de 2025, bajo el N° 9, Tomo 306-A, cuya última modificación se evidencia en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2025, inscrita en el mencionado Registro, el día 22 de diciembre de 2025, bajo el N° 19, Tomo 359-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello y Guanta - Puerto La Cruz**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4° numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

### DECIDE

**AUTORIZAR** a la sociedad mercantil **YMA ADUANAS Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50769463-1**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía, Puerto Cabello y Guanta - Puerto La Cruz**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.154**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en los siguientes domicilios fiscales:

- Calle Francisco Alberto Campozano, Urbanización Unidad Industrial Los Teques, Los Teques, Municipio Guaicaipuro, Estado Miranda;
- Centro Comercial y Profesional Plaza, Local distinguido con número y letra 2-A, Parroquia Fraternidad, Municipio Puerto Cabello, Estado Carabobo.
- Carretera Nacional Guanta Cumaná, Centro Comercial Yánez, Nivel Planta Baja, Local 1, Sector Chorreron, Municipio Guanta, Estado Anzoátegui;

En caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante las Gerencias de Aduanas Principales antes mencionadas.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar esta autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 296  
CARACAS, 12 DE MAYO DE 2026  
216°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **DOUGLAS RICARDO PEDRAZA NEGRIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.869.520**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2º.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribió, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3º.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4º.** El funcionario deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, y posteriormente consignar el comprobante ante la Oficina de Gestión Humana la Fundación Centro Nacional de Genética Médica "Dr. José Gregorio Hernández".

**Artículo 5º.** El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

**Artículo 6º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026  
Gaceta Oficial N° 7.022 extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2026  
CARACAS, 27 DE MAYO DE 2026  
AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Trigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, cuya última modificación Estatutaria consta publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.253 de fecha 11 de noviembre de 2025, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	José Rafael Marcano Salazar	Biogenesis Carolina Corvo Bolívar
	C.I. V-3.685.008	C.I. V-15.375.872
TÉCNICA	Herlay José Reyes González	David José Brito Vásquez
	C.I. V-8.748.104	C.I. V-15.932.620
ECONÓMICA FINANCIERA	Edgar Marcial González León	Pedro Rafael Ortega Delgado
	C.I. V-27.898.523	C.I. V- 10.229.734

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana Dulce María Salas Telles, titular de la Cédula de Identidad N° V-16. 133.711, como Secretaria Principal y al ciudadano Ángel Armando Rivas Escalona, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.164.418, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas de la Sociedad Anónima **SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**WILIAN EDUARDO PEÑA PERÉZ**  
Presidente (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)

Designado mediante Resolución N° 027 de fecha 31 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N° 43.347, del 1° de abril 2026

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
Caracas 13 abril de 2026  
215° y 167°

### RESOLUCION N°DdP-2026-001

EGLÉE AMERILYS GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.810.766 en mi carácter de Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril de 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario optimizar la gestión administrativa y garantizar la celeridad en la emisión de actos administrativos propios de este Despacho.

### RESUELVE:

**Artículo 1. Nombramiento:** Se designa al ciudadano **INACIO DA COSTA REYES**, titular de la Cédula de Identidad N°20.553.545, como **Director Ejecutivo** de la Defensoría del Pueblo, adscrito a este Despacho.

**Artículo 2. Delegación de Firma:** Se delega en el referido ciudadano, en su carácter de **Director Ejecutivo**, la facultad de **firmar los actos y documentos** que se especifican a continuación:

- Correspondencia externa e interna de trámite.
- Certificaciones de copias de documentos que reposen en los archivos de su dependencia.
- Órdenes de pago y compromisos financieros hasta por el monto autorizado por la ley.

**Artículo 3. Identificación del Delegado:** Todo acto firmado en virtud de esta delegación deberá indicar, bajo la firma del funcionario, la fecha, número de esta Resolución y los datos de la **Gaceta Oficial** donde fue publicada.

**Artículo 4. Responsabilidad:** El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos firmados ante este Despacho de forma periódica.

**Artículo 5. Vigencia:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 13 de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO  
Defensora del Pueblo



## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de mayo de 2026  
Años 216° y 167°

### RESOLUCIÓN No 109

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ,  
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, en sus numerales 1 y 8, y de los artículos 94 y 104 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007, creó la carrera fiscal y establece la convocatoria a un Concurso Público de Credenciales y de Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público,

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se establece que el baremo de credenciales, a ser utilizado en el Concurso Público de Credenciales y Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público, deberá ajustarse a las normas usuales sobre evaluación de credenciales; contará con todas las especificaciones técnicas y legales exigidas para los cargos sometidos a los concursos correspondientes y será aprobado por el o la Fiscal General de la República mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

### CONSIDERANDO

Que fue sometido a la consideración y aprobación del ciudadano Fiscal General de la República, el baremo de evaluación de credenciales y su respectivo instructivo, para la provisión de cargos de Fiscales del Ministerio Público y Fiscales Auxiliares, realizado por el Comité Organizador del Concurso designado para ello,

### CONSIDERANDO

Que es necesario regular los aspectos que serán tomados en cuenta en el baremo a ser aplicado en el **CONCURSO PÚBLICO DE CREDENCIALES Y OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, en el marco constitucional y legal vigente, todo lo cual es atribución del Fiscal General de la República, de conformidad con el artículo 25, numeral 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

### RESUELVO

#### APROBAR EL BAREMO DEL CONCURSO PÚBLICO DE CREDENCIALES Y OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**Artículo 1.** El presente baremo de evaluación de credenciales y su respectivo instructivo, será empleado en el concurso Público de Credenciales y de Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público.

#### BAREMO DE EVALUACIÓN DE CREDENCIALES FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Nombre y Apellido del Aspirante: \_\_\_\_\_  
C.I.: \_\_\_\_\_ Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_  
Cargo actual: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
Cargo por el cual Concursa: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

DIMENSIONES	PUNTAJE		
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE (MÁX 40)		
Méritos en asuntos vinculados con la materia de competencia de la fiscalía a proveer, así como al ejercicio en asuntos no vinculados directamente con el área de competencia de la Fiscalía a proveer.	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Ser o haber sido Fiscal del Ministerio Público. (Por cada 3 años de servicio, 1 punto hasta un máximo de 6 puntos).	1	6	
Haber ejercido en el Ministerio Público y/o en otros organismos y/o haber ejercido la abogacía (A partir de 1 año, 4 puntos por cada año, hasta un máximo de 32 puntos).	4	32	
En el Ministerio Público o en otros organismos públicos en cargos administrativos, profesionales o no. (Desde 0,5 puntos hasta un total de 2 puntos, según el tiempo de servicio)	0,5	2	
<b>Dimensión Experiencia Profesional (sumatoria)</b>	<b>Total</b>	<b>40</b>	

II. EXPERIENCIA ACADÉMICA	PUNTAJE (MÁX 50)		
Méritos correspondientes a: obtención del grado académico respectivo, en la materia de la fiscalía a proveer, así como en materias jurídicas distintas al concurso, con grado académico concluido o no y otras certificaciones de capacitación o formación.	<b>Puntaje Mínimo</b>	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Puntaje Obtenido</b>
Especialización 20 puntos y/o Maestría 25 puntos.	20	25	
Doctorado	3	3	
Diplomado y otras certificaciones de capacitación o formación. (de 1 punto hasta un máximo de 14 puntos)	1	14	
	<b>Sub-total</b>	<b>42</b>	
Participación en comisiones para la redacción de textos normativos, a la participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional, al número de publicaciones jurídicas arbitradas o no y la publicación de libros u obras jurídicas	<b>Puntaje Mínimo</b>	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Puntaje Obtenido</b>
Estudios de perfeccionamiento o actualización en el área del concurso, con evaluación o sin evaluación, mínimo 16 horas académicas, a nivel de Educación Superior. (1 punto por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos)	1	5	
Participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional	1	1	
Publicaciones jurídicas arbitradas o no: resúmenes, artículos in extenso, ensayos, guías.	1	1	
Publicación de libros u otras obras jurídicas.	1	1	
	<b>Sub-total</b>	<b>8</b>	
<b>Dimensión Experiencia Académica (sumatoria de los sub-totales)</b>	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>0</b>
III. EXPERIENCIA DOCENTE	PUNTAJE (MÁX 5)		
Ejercicio de la docencia, en el área del concurso y cualquier área jurídica o afín, así como la participación como facilitador en actividades académicas en la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público	<b>Puntaje Mínimo</b>	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Puntaje Obtenido</b>
A nivel universitario (por cada 3 años de antigüedad 1 punto hasta un máximo de 3 puntos)	1	3	
En la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (por cada 3 años de antigüedad 1 punto hasta un máximo de 2 puntos)	1	2	
	<b>Sub-total</b>	<b>5</b>	
<b>Dimensión Experiencia Docente (sumatoria)</b>	<b>Total</b>	<b>5</b>	
IV. EXPERIENCIA SOCIAL	PUNTAJE (MÁX 5)		
Interacción del o la participante, en los procesos de inclusión y responsabilidad social, participación en espacios sociales que promuevan la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y el reconocimiento de derechos, especialmente hacia grupos vulnerables o en riesgo de exclusión.	<b>Puntaje Mínimo</b>	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Puntaje Obtenido</b>
Participación en cursos, jornadas, talleres, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos vinculados con el ámbito social y demás actividades de interés social (De 1 punto hasta un máximo de 5 puntos)	1	5	
<b>Dimensión Experiencia Social (sumatoria)</b>	<b>Total</b>	<b>5</b>	
TOTAL DE TODAS LAS DIMENSIONES (MÁXIMO) 100 PUNTOS			
RESUMEN DE ITEMS EVALUADOS	TOTALES NORMATIVOS		OBTENIDO
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	40	40%	
II. EXPERIENCIA ACADÉMICA	50	50%	
III. EXPERIENCIA DOCENTE	5	5%	
IV. EXPERIENCIA SOCIAL	5	5%	
<b>Total Puntaje Obtenido</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	

**Datos del Jurado evaluador de las credenciales:**

**1) Nombre y Apellido**

CI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

**2) Nombre y Apellido**

CI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

**3) Nombre y Apellido**

CI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

**4) Nombre y Apellido**

CI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

**5) Nombre y Apellido**

CI: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

**Artículo 2.** El presente baremo de evaluación de credenciales y su respectivo instructivo, será empleado en el concurso Público de Credenciales y de Oposición para la provisión de los cargos de Fiscales Auxiliares del Ministerio Público.

**BAREMO DE EVALUACIÓN DE CREDENCIALES  
 FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Nombre y Apellido del Aspirante: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_ Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_  
 Cargo actual: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Cargo por el cual Concursa: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

DIMENSIONES	PUNTAJE		
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE (MÁX 40)		
	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Méritos en asuntos vinculados con la materia de competencia de la fiscalía a proveer, así como al ejercicio en asuntos no vinculados directamente con el área de competencia de la Fiscalía a proveer.			
Ser o haber sido Fiscal, Fiscal Auxiliar o Abogado Adjunto V del Ministerio Público.(Por cada 3 años de servicio, 1 punto hasta un máximo de 6 puntos.)	1	6	
Haber ejercido en el Ministerio Público y/o en otros organismos y/o haber ejercido la abogacía (A partir de 1 año, 4 puntos por cada año, hasta un máximo de 32 puntos).	4	32	
En el Ministerio Público o en otros organismos públicos en cargos administrativos, profesionales o no. (Desde 0,5 puntos hasta un total de 2 puntos, según el tiempo de servicio)	0,5	2	
<b>Dimensión Experiencia Profesional (sumatoria)</b>	<b>Total</b>	<b>40</b>	
II. EXPERIENCIA ACADÉMICA	PUNTAJE (MÁX 50)		
	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Méritos correspondientes a: obtención del grado académico respectivo, en la materia de la fiscalía a proveer, así como en materias jurídicas distintas al concurso, con grado académico concluido o no y otras certificaciones de capacitación o formación.			
Título de abogado o abogada	5	5	
Especialización 20 puntos y/o Maestría 25 puntos.	20	25	
Doctorado	1	1	
Diplomado y otras certificaciones de capacitación o formación. (de 1 punto hasta un máximo de 4 puntos)	1	4	
	<b>Sub-total</b>	<b>35</b>	
	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Participación en comisiones para la redacción de textos normativos, a la participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional, al número de publicaciones jurídicas arbitradas o no y la publicación de libros u obras jurídicas			
Estudios de perfeccionamiento o actualización en el área del concurso, con evaluación o sin evaluación, mínimo 16 horas académicas, a nivel de Educación Superior. (1 punto por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos)	1	2	
Certificados de asistencia a cursos, jornadas, talleres, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos vinculados con el ámbito jurídico (1 punto por cada uno, hasta un máximo de 10 puntos)	1	10	
Participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional	1	1	
Publicaciones jurídicas arbitradas o no: resúmenes, artículos in extenso, ensayos, guías.	1	1	
Publicación de libros u otras obras jurídicas.	1	1	
	<b>Sub-total</b>	<b>15</b>	
<b>Dimensión Experiencia Académica (sumatoria de los sub-totales)</b>	<b>Total</b>	<b>50</b>	

III. EXPERIENCIA DOCENTE	PUNTAJE (MÁX 5)		
Ejercicio de la docencia, en el área del concurso y cualquier área jurídica o afín, así como la participación como facilitador en actividades académicas en la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
A nivel universitario (por cada 3 años de antigüedad 1 punto hasta un máximo de 3 puntos)	1	3	
En la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (por cada 3 años de antigüedad 1 punto hasta un máximo de 2 puntos)	1	2	
	<b>Sub-total</b>	<b>5</b>	
<b>Dimensión Experiencia Docente (sumatoria)</b>	<b>Total</b>	<b>5</b>	
IV. EXPERIENCIA SOCIAL	PUNTAJE (MÁX 5)		
Interacción del o la participante, en los procesos de inclusión y responsabilidad social, participación en espacios sociales que promuevan la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y el reconocimiento de derechos, especialmente hacia grupos vulnerables o en riesgo de exclusión	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Participación en cursos, jornadas, talleres, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos vinculados con el ámbito social y demás actividades de interés social. (De 1 punto hasta un máximo de 5 puntos)	1	5	0
<b>Dimensión Experiencia Social (sumatoria)</b>	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
TOTAL DE TODAS LAS DIMENSIONES (MÁXIMO 100 PUNTOS)			
RESUMEN DE ITEMS EVALUADOS	TOTALES NORMATIVOS		OBTENIDO
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	40	40%	0
II. EXPERIENCIA ACADÉMICA	50	50%	0
III. EXPERIENCIA DOCENTE	5	5%	0
IV. EXPERIENCIA SOCIAL	5	5%	0
<b>Total Puntaje Obtenido</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>

**Datos del Jurado evaluador de las credenciales:**

**1) Nombre y Apellido**

\_\_\_\_\_  
Cl: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**2) Nombre y Apellido**

\_\_\_\_\_  
Cl: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**3) Nombre y Apellido**

\_\_\_\_\_  
Cl: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

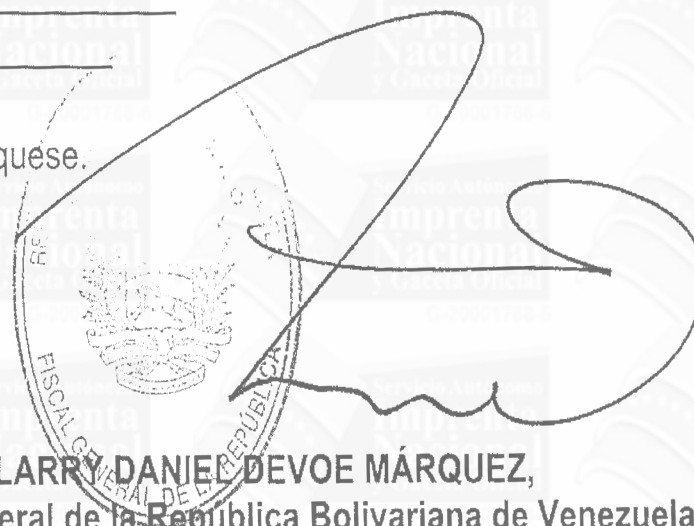
**4) Nombre y Apellido**

\_\_\_\_\_  
Cl: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**5) Nombre y Apellido**

\_\_\_\_\_  
Cl: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Comuníquese y Publíquese.



**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ,**  
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa




**Gobierno Bolivariano de Venezuela** | 
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | 
 
**SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta



**Conoce Nuestros Servicios**  
 (+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Servicio Autónomo  
Imprenta  
Nacional  
y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CLIII - MES VIII                      Número 43.394  
Caracas, miércoles 10 de junio de 2026

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

---

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

---

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

---

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.